



[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veinte

Auto de Sustanciación  
Rdo. 2014-1929

Previo a aceptar la revocatoria del poder, requiérase a la solicitante para que aporte el respectivo paz y salvo

En consecuencia, requiérase a la señora MARIA EDILMA DAVID DE CARDONA, para que constituya nuevo apoderado que continúe representándola. Y, en lo que respecta al derecho que le corresponde a sus hijos por la muerte del señor RAFAEL CARDONA GUTIERREZ, deberá solicitar lo que pretende a través de su nuevo apoderado.

NOTIFIQUESE

Y.G

RAMÓN FRANCISCO DE ASIS MENA GIL  
Juez.

**Firmado Por:**

**RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL  
JUEZ  
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dded385d26f429e60078e8a182397ca4001eb6938dfcc96819937ba960ff4bd3**

Documento generado en 05/11/2020 05:55:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>